



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202150050099

(31 de mayo de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO A LA CREACIÓN EN PERIODISMO NARRATIVO, OBRA INÉDITA NO TERMINADA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

### EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 079 de 2010, adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202150013797 dio apertura el día 15 de febrero de 2021 a la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la que se encuentra línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada** cuyo objeto es *“Promover la creación literaria en Medellín en la modalidad de periodismo narrativo”*.

Que la Resolución N° 202150013797, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Y LA CULTURA 2021", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que el día 25 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m. cerró en la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la línea de participación **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada** con un total de veintiún (21) propuestas recibidas, así:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
1	549-002	COMO NOS CAMBIÓ LA VIDA
2	549-003	MEDICINA BAJO SOSPECHA
3	549-004	LAS MENSAJERAS DEL RUISEÑOR [DE SANADORAS, CURANDERAS Y YERBATERAS A PRIMERAS MÉDICAS DE MEDELLÍN, 1950-1970]
4	549-005	SOMOS LA RESISTENCIA EN ANTIOQUIA
5	549-008	ROSTROS DE MEDELLIN UNA MIRADA A LA ESPERANZA
6	549-009	ORIGEN Y TRANSFORMACIÓN DE LA TROVA ANTIOQUEÑA
7	549-011	CUANDO LA MEMORIA QUEMA: CRÓNICAS DE UN PUEBLO QUE OLVIDA
8	549-012	SERES DE LA NOCHE. UNA BIOGRAFÍA DE ESTADOS ALTERADOS
9	549-013	LA ÚLTIMA BATALLA DEL TITÁN
10	549-014	NEÍSTAS, MÁS QUE NEAS
11	549-015	VIOLINES, LUCES Y SOMBRAS: LA HISTORIA DE TENEBRARUM
12	549-016	GUERRERAS DE LA PAZ
13	549-017	RUTAS Y ESCENARIOS DE LA EXPANSIÓN PARAMILITAR POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. UNA CONTRIBUCIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO Y SUS VÍCTIMAS.
14	549-018	NÚMEROS INCÓMODOS
15	549-019	FUGITIVOS EN ADONIN
16	549-020	EL HOMBRE VERDAD
17	549-021	METRALLO
18	549-022	EN MI PARAISO O A CALZÓN QUITAO
19	549-023	ESTACIÓN CÁRCEL BELLAVISTA
20	549-024	CASTILLA DE PUERTAS ABIERTAS
21	549-025	LOS CONQUISTADORES DE MEDELLÍN

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 6 de abril de 2021, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día 9 de abril de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que de las veintiún (21) propuestas recibidas, trece (13) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y ocho (8) propuestas resultaron rechazada, así:





## Alcaldía de Medellín

### Habilitadas para evaluación de los jurados: trece (13) propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
1	549-002	COMO NOS CAMBIÓ LA VIDA
2	549-003	MEDICINA BAJO SOSPECHA
3	549-004	LAS MENSAJERAS DEL RUISEÑOR [DE SANADORAS, CURANDERAS Y YERBATERAS A PRIMERAS MÉDICAS DE MEDELLÍN, 1950-1970]
4	549-005	SOMOS LA RESISTENCIA EN ANTIOQUIA
5	549-011	CUANDO LA MEMORIA QUEMA: CRÓNICAS DE UN PUEBLO QUE OLVIDA
6	549-016	GUERRERAS DE LA PAZ
7	549-018	NÚMEROS INCÓMODOS
8	549-019	FUGITIVOS EN ADONIN
9	549-020	EL HOMBRE VERDAD
10	549-022	EN MI PARAISO O A CALZÓN QUITAO
11	549-023	ESTACIÓN CÁRCEL BELLAVISTA
12	549-024	CASTILLA DE PUERTAS ABIERTAS
13	549-025	LOS CONQUISTADORES DE MEDELLÍN

### Rechazadas: ocho (8) propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	549-008	ROSTROS DE MEDELLIN UNA MIRADA A LA ESPERANZA	Presentó la propuesta técnica incompleta, sin el contenido que define el lineamiento y sin cronograma. Asimismo, reveló la identidad del proponente en los documentos aportados.
2	549-009	ORIGEN Y TRANSFORMACIÓN DE LA TROVA ANTIOQUEÑA	No subsanó el cronograma.
3	549-012	SERES DE LA NOCHE. UNA BIOGRAFÍA DE ESTADOS ALTERADOS	En los enlaces que aportó con anexos se reveló la identidad del proponente. De acuerdo con los lineamientos: "Las propuestas donde se revele la identidad del participante se rechazarán automáticamente".
4	549-013	LA ÚLTIMA BATALLA DEL TITÁN	No subsanó la cédula.
5	549-014	NEÍSTAS, MÁS QUE NEAS	La propuesta técnica reveló la identidad del proponente. De acuerdo con los lineamientos: "Las propuestas donde se revele la identidad del participante se rechazarán automáticamente". La copia digital del RUT es poco legible.
6	549-015	VIOLINES, LUCES Y SOMBRAS: LA HISTORIA DE TENEBRARUM	La propuesta técnica reveló la identidad del proponente. De acuerdo con los lineamientos: "Las propuestas donde se revele la identidad del participante se rechazarán automáticamente".
7	549-017	RUTAS Y ESCENARIOS DE LA EXPANSIÓN PARAMILITAR POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. UNA CONTRIBUCIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA	La propuesta técnica reveló la identidad del proponente. De acuerdo con los lineamientos: "Las propuestas donde se revele la identidad del participante se rechazarán automáticamente".





## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
		HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO Y SUS VÍCTIMAS.	
8	549-021	METRALLO	La propuesta técnica aparece publicada parcialmente en un periódico local. De acuerdo con los lineamientos: "Las propuestas participantes deben ser inéditas. No podrán participar libros cuyos textos hayan sido publicados total o parcialmente en medios impresos y/o digitales, incluyendo las redes sociales".

Que mediante la Resolución N° 202150041158 de 2021, se nombraron los jurados de la línea de participación **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada,**

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>Originalidad y creatividad</b>	Construcción de un lenguaje propio del autor o autora que distinga la obra y dé cuenta de un proceso creativo; así como la innovación que se despliega en la propuesta de acuerdo con la preceptiva del género, en este caso periodismo narrativo.	50
<b>Poética</b>	Representación de una realidad o idea a partir de un lenguaje sugerente o simbólico.	50
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

El puntaje mínimo para ser beneficiario del estímulo es de ochenta (80) puntos

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	JURADO 1 JUAN MIGUEL ÁLVAREZ RAMÍREZ	JURADO 2 PEDRO ADRIÁN ZULUAGA	JURADO 3 MARYLUZ VALLEJO MEJÍA	PUNTAJE FINAL
1	549-002	COMO NOS CAMBIÓ LA VIDA	75	43	60	59,33
2	549-003	MEDICINA BAJO SOSPECHA	60	62	60	60,67
3	549-004	LAS MENSAJERAS DEL RUISEÑOR [DE SANADORAS, CURANDERAS Y YERBATERAS A PRIMERAS MÉDICAS DE MEDELLÍN, 1950-1970]	80	87	90	85,67
4	549-005	SOMOS LA RESISTENCIA EN ANTIOQUIA	40	55	50	48,33
5	549-011	CUANDO LA MEMORIA QUEMA: CRÓNICAS DE UN PUEBLO QUE OLVIDA	75	66	60	67,00



## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	JURADO 1 JUAN MIGUEL ÁLVAREZ RAMÍREZ	JURADO 2 PEDRO ADRIÁN ZULUAGA	JURADO 3 MARYLUZ VALLEJO MEJÍA	PUNTAJE FINAL
6	549-016	GUERRERAS DE LA PAZ	75	80	70	75,00
7	549-018	NÚMEROS INCÓMODOS	65	57	40	54,00
8	549-019	FUGITIVOS EN ADONIN	20	40	40	33,33
9	549-020	EL HOMBRE VERDAD	70	50	60	60,00
10	549-022	EN MI PARAISO O A CALZÓN QUITAO	65	45	60	56,67
11	549-023	ESTACIÓN CÁRCEL BELLAVISTA	75	83	85	81,00
12	549-024	CASTILLA DE PUERTAS ABIERTAS	70	75	80	75,00
13	549-025	LOS CONQUISTADORES DE MEDELLÍN	60	58	70	62,67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta

Que de acuerdo con los lineamientos de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, en la línea de participación **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre el participante de la propuesta preseleccionada recaiga una inhabilidad impedimento e incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL
1	549-004	LAS MENSAJERAS DEL RUISEÑOR [DE SANADORAS, CURANDERAS Y YERBATERAS A PRIMERAS MÉDICAS DE MEDELLÍN, 1950-1970]	LILIANA MARCELA VELASQUEZ GUIRAL	43186167	85,67
2	557-008	ENTRE LIBROS Y LETRAS RECORREMOS LA CIUDAD: AGENDA LEO-LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD- DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES Y COMUNITARIAS DE MEDELLÍN	CORPORCIÓN RED DE BIBLIOTECAS POPULARES ANTIOQUIA	811001638-5	92,67

En mérito de lo expuesto,





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea de participación **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada**, de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200054728, a la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	549-004	LAS MENSAJERAS DEL RUISEÑOR [DE SANADORAS, CURANDERAS Y YERBATERAS A PRIMERAS MÉDICAS DE MEDELLÍN, 1950-1970]	LILIANA MARCELA VELASQUEZ GUIRAL	43186167	85,67	\$ 23.500.000

**SEGUNDO:** El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres (3) pagos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y aceptación del estímulo.





## Alcaldía de Medellín

- Un segundo desembolso del 40% con la entrega del informe de seguimiento y aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un tercer desembolso del 20% con la entrega del informe final y aprobación del informe final por parte del profesional designado para el acompañamiento

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el diez (10) de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada** de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
  - Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y aceptación del estímulo.
  - Un segundo desembolso del 40% con la entrega del informe de seguimiento y aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.
  - Un tercer desembolso del 20% con la entrega del informe final y aprobación del informe final por parte del profesional designado para el acompañamiento
2. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la secretaría durante la ejecución del estímulo.
3. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
4. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
5. Recibir los recursos del estímulo o apoyo previa disponibilidad del PAC y previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
6. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
7. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada** de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos





## Alcaldía de Medellín

2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.
3. Contar con recursos propios para el desarrollo de la propuesta presentada en la fecha indicada de acuerdo al cronograma de la convocatoria.
4. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–
5. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
6. Acatar y efectuar las recomendaciones realizadas por los jurados.
7. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades adelantado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará esta información a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro de estas teniendo en cuenta los campos de información de los formatos establecidos para tal fin.
8. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas y que le sea solicitado a los beneficiarios.
9. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional designado para el acompañamiento.
10. Responder la encuesta de evaluación dispuesta para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del estímulo y participar en la aplicación de otros instrumentos de medición y recolección de información que adelante la Secretaría de Cultura Ciudadana.
11. Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
12. Desarrollar la propuesta presentada en su integridad.
13. Elaborar informes con la periodicidad y características solicitadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana
14. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
15. Entregar la obra terminada, pleno cumplimiento del 100% de las actividades propuestas.
16. Atender las solicitudes hechas por el profesional designado para el acompañamiento en cuanto a los requerimientos técnicos del estímulo.
17. Suministrar la información solicitada en los formatos y soportes que sean requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana
18. Además del profesional designado para el acompañamiento, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de un asesor para el acompañamiento creativo del proyecto, cuyas sugerencias y recomendaciones deberán ser escuchadas por el beneficiario de la beca.
19. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana realice la publicación final del libro, este podrá hacer parte de la Colección de becas a la creación del Fondo Editorial de la Secretaría





## Alcaldía de Medellín

- de Cultura Ciudadana y dicha colección tiene unos lineamientos gráficos ya consolidados que deberán ser respetados y tenidos en cuenta en el proceso de creación. Formato vertical: 140 x 210 mm.
20. Realizar una socialización de los resultados del proyecto creativo una vez finalice su ejecución. Concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, lugar y hora de realización
  21. Mencionar a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo recibido.
  22. Participar como invitados en los Eventos del Libro o en actividades programadas en la Casa de la Literatura San Germán cuando sea el caso.
  23. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo que atañe ocupación y distanciamiento, tanto para los artistas como para el público

**ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS.** De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que solo los beneficiarios cuyos estímulos sean superiores a **veinte millones de pesos (\$20.000.000)** deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

**ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Municipio de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

**PARAGRAFO:** Si el ganador del estímulo económico se negare a constituir o reponer la garantía exigida, el Municipio de Medellín podrá dar por terminado de manera inmediata el compromiso en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**ARTÍCULO NOVENO: Indemnidad.** Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO OSMAR NARVÁEZ DÍAZ**  
Secretario de Cultura Ciudadana

<b>Proyectó:</b> <b>Lady Osorio Pérez;</b> Abogada Contratista –Convocatorias 	<b>Revisó:</b> <b>Dora Sepúlveda Ceballos;</b> Líder de proyecto 	<b>Aprobó:</b> <b>Alexis Mejía Echeverry;</b> Subsecretario de Arte y Cultura 	<b>Aprobó:</b> <b>Natalia Riveros González;</b> Abogada Asesora del Despacho – Contratista 
---	--	---	---

